

## RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 010-2025-GM-MPA

Andahuaylas, 7 de febrero de 2025

### VISTO:

El Informe N° 006-2025-MPA-GDESMA-DAIPI/ORS, de fecha 23 de enero de 2025 del Jefe de la División de Atención Integral a la Primera Infancia, Informe N° 078-2025-GDESMA/G/FAR, de fecha 24 de enero de 2025 de la Gerencia de Desarrollo Económico Social y Medio Ambiente, Informe N° 083-2025-GPPR-JFLL/MPA, de fecha 31 de enero de 2025 de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización y Opinión Legal N° 0091, de fecha 05 de febrero de 2025 del Gerente de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante;

Que, el Decreto Supremo N° 003-2019-MIDIS, en su Artículo 1° se aprueba la estrategia de Gestión Territorial "Primero la Infancia", con el propósito de efectivizar, con carácter de prioridad, el acceso al paquete integrado de servicios priorizados, que contribuyen al desarrollo de las niñas y los niños desde la gestación hasta los 05 años de edad a través de la gestión articulada de las entidades que conforman el Gobierno Nacional, Regional y Local, fortaleciendo las sinergias y eliminando las duplicidades, de acuerdo con sus roles y capacidades. Asimismo, dispone en su Artículo 2° sobre el ámbito de aplicación, la estrategia de Gestión Territorial "Primero la Infancia", es de aplicación a nivel nacional y alcanza a todas las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, cuyas competencias contribuyen o impactan en el diseño, financiamiento, ejecución, seguimiento y evaluación de la referida Estrategias;

Que, el Artículo 5° del Decreto antes señalado, respecto a la gestión de información para seguimiento de la Estrategia de Gestión Territorial "Primero la Infancia", establece que el seguimiento y uso de información necesarios para la implementación del segundo y tercer componente se realiza sobre la base de los indicadores, las fuentes de datos y los mecanismos de intercambio de datos necesarios definidos en el marco de los Programas Presupuestales. Asimismo en el marco del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social -SINADIS se constituye la plataforma intersectorial de información a través de la cual, adoptando los más altos estándares de gestión de datos abiertos y en concordancia con las normas de protección de datos, los Sectores e Instituciones vinculadas con la estrategia "Primero la Infancia", publican lo siguiente;

i) las bases de datos primarias y analíticas a partir de la cual se generan los indicadores de seguimientos de la estrategia y sus correspondientes algoritmos y analizar de cálculo; ii) los Tableros de seguimiento de indicadores que permitan visualizar y analizar de manera comprensiva el desempeño en la entrega de los servicios. De igual forma acuerdan los estándares y mecanismos de intercambio de información que resulten necesarios dentro del flujo de entrega de los servicios de paquete priorizado;



Que, la atención de la Primera Infancia, es una política de Estado que compromete a todas las instancias públicas de nuestra localidad, con participación de las instituciones públicas que tienen intervenciones el tema, la sociedad civil y el sector privado según competencias; con la intención de efectivizar resultados, a corto, mediano y largo plazo, que impacten sobre la calidad de vida de la población, garantizando la protección, defensa y promoción de los derechos de los niñas y niños como personas y ciudadanos plenos;

Que, la atención Integral en la infancia, consiste en aplicar una serie de acciones en los niños y niñas para fomentar su crecimiento y desarrollo pleno. Se evalúan sus características, necesidades e intereses para que disfruten de su derecho a ser atendidos por sus responsables, familiares, comunidad, organizaciones o el gobierno, la atención integral en la infancia tiene un impacto positivo en todos los ámbitos, para disminuir la desigualdad social, favorecer los procesos sociales y culturales, entre otros;

Que, mediante Informe N° 006-2025-MPA-GDESMA-DAIPI/ORS, de fecha 23 de enero de 2025 del Jefe de la División de Atención Integral a la Primera Infancia, el cual tiene como asunto: Solicito aprobación del Plan Anual de Trabajo 2025 de la DAIPI, teniendo como Conclusiones, Aprobar el Plan Anual de Trabajo 2025 de la División de Atención Integral a la Primera Infancia – DAIPI, bajo Acto Resolutivo Gerencial;

Que, mediante Informe N° 078-2025-GDESMA/G/FAR, de fecha 24 de enero de 2025 de la Gerencia de Desarrollo Económico Social y Medio Ambiente, en el cual solicita Opinión Presupuestal para Aprobación de Plan Anual de Trabajo 2025- DAIPI, con la finalidad de dar cumplimiento a las actividades programadas por la División en mención, para ser remitida a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización para su opinión presupuestal y posterior aprobación bajo acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 0083-2025-GPPR-JFLL/MPA, de fecha 31 de enero de 2025 de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, el cual tiene como asunto: Opinión Presupuestal – Plan de Trabajo 2025 (DAIPI), teniendo como referencia el Informe N° 046-2025-JUPP-JOMÑ-MPA, de la Unidad de Presupuesto y Programación quien realizo el análisis presupuestal META 01 “ACCIONES DE MUNICIPIOS QUE PROMUEVEN LA SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA CON ENFASIS EN MATERNIDAD SALUDABLE” y la META 043 “ACCIONES DE LOS MUNICIPIOS QUE PROMUEVEN EL CUIDADO INFANTIL Y LA ADECUADA ALIMENTACION”, en la cual si cuenta con Disponibilidad presupuestal para la aprobación del Plan Anual de Trabajo 2025 – DAIPI, con el siguiente detalle:

ITEM	META	MONTO
01	META 01 ACCIONES DE MUNICIPIOS QUE PROMUEVEN LA SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA CON ENFASIS EN MATERNIDAD SALUDABLE”	162,920.00
02	META 043 “ACCIONES DE LOS MUNICIPIOS QUE PROMUEVEN EL CUIDADO INFANTIL Y LA ADECUADA ALIMENTACION”	264,280.00
<b>TOTAL</b>		<b>427,200.00</b>

Que, mediante Opinión Legal N° 0091, de fecha 06 de febrero de 2025 del Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas el cual tiene como asunto: Emite Opinión Legal (Aprobación de Plan Anual de Trabajo 2025-DAIPI) concluyendo que, en razón a los considerandos expuestos, **OPINA: FAVORABLEMENTE** respecto “APROBACION DEL PLAN DE TRABAJO ANUELA DEL 2025 - DAIPI”, la misma que cuenta con disponibilidad presupuestal , afectos a la META 01 y META 043, con un presupuesto total equivalente a S/. 427,200.00 (Cuatrocientos Veintisiete Mil Doscientos con 00/100 Soles);



Que, el Plan Anual de Trabajo 2025 de la División de Atención Integral a la Primera Infancia – DAIFI, tiene como Objetivo General: DAIFI tiene como objetivo generar y promover condiciones para garantizar el óptimo desarrollo infantil de la Primera Infancia, empezando desde la gestación hasta los 3 años de edad en la Provincia de Andahuaylas, a través de la articulación de las intervenciones de los sectores y áreas internas de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas, orientadas a las familias y a la Primera Infancia;

Que, estando a lo expuesto, esta Gerencia Municipal, en uso de sus facultades delegadas y atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 008-2025-MPA-DA, de fecha 09 de enero del 2025 y en concordancia con las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y dando cumplimiento a la normativa vigente;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el PLAN DE TRABAJO ANUAL DE 2025 – DIVISION DE ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA - DAIFI DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS, La misma que, como documento Anexo adjunto forma parte de la presente resolución que consta de (20 folios).

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Económico Social y Medio Ambiente, a través de la División de Atención Integral a la Primera Infancia, el cumplimiento del Plan aprobado en el Artículo Primero, bajo responsabilidad.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a las áreas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas, para fines pertinentes de acuerdo a sus atribuciones, funciones y competencias.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR** el presente acto resolutivo a la Unidad de Informática, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, [www.muniandahuaylas.gob.pe](http://www.muniandahuaylas.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE ANDAHUAYLAS  
*Econ. Mario Martínez Calderón*  
GERENTE MUNICIPAL